

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL MES DE PRODUCCIÓN ABRIL Y ANTERIORES DE 2017 EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LOS EXTRACOSTES DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES.

Expediente nº: LIQ/DE/006/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 8 de junio de 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de enero de 2017, la Sala de Supervisión Regulatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.a) del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto¹ (en adelante RD 680/2014), acordó remitir a la Secretaria de Estado de Energía del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) el importe desagregado mensualmente de la previsión del extracoste de generación en los sistemas eléctricos no peninsulares para el ejercicio 2017 [Exp.: INF/DE/076/16], cuantificado en 740,632 millones de euros².

¹ Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

² Según el artículo 7 de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017:

«La compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares prevista para 2017 asciende a 1.481.264 miles de euros. El 50 por ciento de esta cantidad será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.»

De acuerdo con el antedicho desglose, con fecha 27 de abril de 2017 el Tesoro realizó un ingreso en la cuenta con destino específico *compensaciones extrapeninsulares* de la CNMC por importe de 246.766.809 euros, destinado a cubrir el coste reconocido a la producción de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017. Con fecha 9 de mayo de 2017, esta Sala aprobó la liquidación de parte de dicha cantidad (141.698.685,24 euros), una vez considerado el coste efectivamente reconocido de producción en los tres primeros meses del año, quedando un remanente de 105.068.123,76 euros, importe objeto de la presente liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 5.3 del RD 680/2014 dispone que *«los importes desembolsados por este concepto [créditos de los PGE correspondientes a la retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares] serán ingresados en una cuenta diferenciada del órgano encargado de las liquidaciones, que liquidará la compensación que corresponda a los sujetos que corresponda»*.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en relación con la disposición adicional octava.1 d) de la citada Ley 3/2013, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el MINETAD asuma estas funciones, y corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

II.- Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla en su apartado 2.d), entre las fuentes de los ingresos del sistema eléctrico, *«las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías que se determinen correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo*

Esta cantidad se corresponde con la prevista para el año 2016 en la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre bajo el supuesto de prórroga de los PGE de 2016 —aprobados por la Ley 48/2015, de 29 de octubre—, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

adicional». Más adelante, en el apartado 3.c) del propio artículo 13, cita la retribución de dicho «*extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional*» entre los costes del sistema eléctrico.

La disposición adicional tercera³ de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre⁴ establece, de conformidad con lo establecido en el Real decreto 738/2015, de 31 de julio⁵, que el extracoste de la actividad de producción en los TNP deberá incorporar también las cuantías correspondientes de los costes de generación para las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico, ubicadas en dichos territorios, además de aquellas con régimen retributivo adicional.

A este respecto, la citada disposición adicional especifica cómo deben regularizarse las cantidades que se hubieran abonado en las liquidaciones provisionales a cuenta en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares (TNP), distinguiendo entre el ejercicio 2015 y el 2016 y siguientes. Así, para el ejercicio 2016 y siguientes, especifica que la regularización deberá realizarse en las liquidaciones provisionales a cuenta de la definitiva; es decir, a partir de 2016, la CNMC, como órgano encargado de las liquidaciones del sector eléctrico, incorporará como extracoste de la actividad de producción de los sistemas eléctricos en los TNP las partidas correspondientes a los costes de generación de las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico.

Por otro lado, la citada LSE, en su disposición adicional decimoquinta establece que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos de los TNP será financiado con cargo a los PGE. El último inciso de la citada disposición establece la complementariedad de las dos fuentes de financiación —PGE e ingresos propios del sistema eléctrico, respectivamente— cuando determina que «*en todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de*

³ El informe de la CNMC a la propuesta de Orden ETU/1976/2016 [IPN/CNMC/029/16], aprobado por la Sala de Supervisión regulatoria con fecha 21 de diciembre de 2016, exponía extensamente las graves implicaciones (jurídicas, económicas y operativas) que supondría la integración del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos como parte del extracoste de la actividad de producción en los TNP, por lo que se proponía la supresión de la referida Disposición adicional tercera.

⁴ Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.

⁵ Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.»

III.- Determinación de la cuantía del pago correspondiente al mes de producción abril y anteriores de 2017

Según la información obrante en la CNMC a fecha de 25 de mayo de 2017, el importe provisional de la compensación de los extracostes de la actividad de producción en los TNP correspondiente al mes de producción de abril y anteriores de 2017 alcanzaría un total de 366.729.520,55 euros (la desagregación por sujetos se detalla en Anexo). La cantidad que es objeto de financiación presupuestaria es igual a 183.359.945 euros —correspondiéndole 22.336.284,91 euros a la retribución específica, y el resto a la adicional—, de los cuales 141.698.685,24 euros fueron objeto de liquidaciones presupuestarias a lo largo del presente año. Por tanto, la diferencia pendiente de liquidar asciende a 41.661.259,76 euros, que procede ser liquidada íntegramente, teniendo en cuenta que la cuenta con destino específico ‘compensaciones extrapeninsulares’ registra un saldo de 105.068.123,76 euros.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria

RESUELVE

Único.- Aprobar la liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondiente al mes de producción de abril y anteriores de 2017 en concepto de compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares. Esta liquidación reparte un total de 41.661.259,76 euros entre los productores destinados a percibir dicha compensación según lo detallado en la tabla mostrada en Anexo.

Notifíquese esta Resolución a los interesados.

ANEXO. Liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondientes al mes de producción abril y anteriores de 2017.

2017	Liquidación de la compensación provisional presupuestaria, en [€], por retribución adicional o específica en los territorios no peninsulares en el periodoenero a abril de 2017												
Id.liq	m	Ci	Importes por meses, sistemas y sujetos de liquidación	mes de producción	BALEARES Gas y Electricidad Generación, S.A.	CANARIAS Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Gorona del Viento, S.A.	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	CEUTA Endesa Generación, S.A.	MELILLA Endesa Generación, S.A.	Todos los sistemas Régimen Retributivo Específico	Total compensación	
	1	C2		ene-2017	23.618.934,77	64.503.963,95	1.697.315,54	-	3.252.049,46	2.921.224,66	10.655.036,24	106.648.524,62	
	2	C2		feb-2017	19.636.782,74	54.674.355,19	1.548.816,99	-	2.726.257,68	2.503.650,83	11.378.089,81	92.467.953,24	
	3	C2		mar-2017	14.885.607,41	51.295.401,02	1.731.762,16	-	2.642.140,51	2.244.978,54	11.480.960,81	84.280.850,45	
	4	C2		abr-2017	16.208.869,29	49.601.956,45	1.694.381,78	1,12	2.476.134,22	2.182.735,82	11.168.113,56	83.332.192,24	
	5			may-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	
	6			jun-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	
	7			jul-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	
	8			ago-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	
	9			sep-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	
	10			oct-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	
	11			nov-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	
	12			dic-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	
		Acumulado, con cargo a PGE				GESA	UNELCO	GORONA	COTESA	ENDG_Ceuta	ENDG_Melilla	Retrib. específica	Total
		Compensación según despacho				74.350.194,21	220.075.676,61	6.672.276,47	1,12	11.096.581,87	9.852.589,85	44.682.200,42	366.729.520,55
	Compensación c/ cargo a PGE				37.175.097,11	110.037.838,31	3.336.138,24	0,56	5.548.290,94	4.926.294,93	22.336.284,91	183.359.945,00	
	Total liquidado hasta fecha:				29.070.662,46	85.236.860,08	2.488.947,35	-	4.310.223,83	3.834.927,02	16.757.064,50	141.698.685,24	
	Saldo en cuenta a fecha:				-	-	-	-	-	-	-	105.068.123,76	
4	A liquidar c/ cargo a PGE				8.104.434,65	24.800.978,23	847.190,89	0,56	1.238.067,11	1.091.367,91	5.579.220,41	41.661.259,76	
	Pendiente de liquidar				-	-	-	-	-	-	-		

'm' denota el mes de producción o de liquidación, para el régimen retributivo adicional o específico, respectivamente; 'Ci' denota la liquidación del régimen adicional C2, C3 ó C5, correspondiente al mes m+1, m+3 ó m+10, respectivamente.

La 'Compensación c/ cargo a PGE' del régimen retributivo específico se facilita de forma agregada para todos los sujetos y sistemas, y no necesariamente es el 50 % del total, por aplicación de sucesivos ajustes o reliquidaciones.

'Saldo en cuenta a fecha:' se refiere al saldo existente en la cuenta con destino específico compensaciones presupuestarias del extracoste de generación correspondiente al ejercicio 2017.

'Coef. coberturaRE' se refiere al porcentaje de la retribución específica no peninsular con cargo a PGE que es posible cubrir con el saldo de la cuenta con destino específico.